

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 046 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **042**

Fecha Fijación: **12/12/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 00 2020 00410	Ordinario	SORY ANDREA CRISTANCHO QUILAGUY	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. / AVIANCA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DISPOSICION ÚNICA.- SEÑALAR el QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), a efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, en la cual se continuará con la práctica de las pruebas, se concederá el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegaciones de conclusión y, de ser posible, se proferirá la correspondiente sentencia.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00289	Ordinario	GABRIEL FERNANDO VELEZ MURIEL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda presentadas por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>QUINTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional para que subsanen las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. SEXTO: INCORPORAR al plenario la documental allegada por la parte demandante (folios del 2 al 14 del archivo 13 del expediente digital. SÉPTIMO: ADMITIR la reforma de la demanda. Córrase traslado de la misma a las demandadas por el término de cinco (5) días para su contestación.</p>	11/12/2023	
110013105 04 2023 00394	Ordinario	HERNANDO RUBIO NIÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	<p>Auto tiene por contestada la demanda la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. CUARTO: VINCULAR al presente proceso, en calidad de Litisconsortes necesarios por pasiva, a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Global Seguros de Vida S.A. y La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Bonos Pensionales, de conformidad con lo estatuido en el artículo 61 del CGP. QUINTO: Por Secretaría, NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Bonos Pensionales.</p>	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00459	Ordinario	CLAUDIA JANNETH MOSCOSO LUQUE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y por Colfondos SA Pensiones y Cesantías, para que corrijan las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos SA Pensiones y Cesantías para que subsanen las deficiencias señaladas en sus escritos de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. NOVENO: RECHAZAR los llamamientos en garantía de la compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA, Compañía de Seguros Bolívar SA, Allianz Seguros de Vida y Axa Colpatria Seguros de Vida SA, propuestos por la demandada Colfondos SA; por lo expuesto en la parte motiva de esta providenciaB DÉCIMO: REQUERIR a Colfondos SA para que allegue, en el término de cinco (5) días, los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensi	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00524	Ordinario	GILBERTO REYES SOLANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. QUINTO: INADMITIR la contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEXTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. SÉPTIMO: RECHAZAR EL LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA de la aseguradora Compañía de Seguros Bolívar SA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. OCTAVO: REQUERIR a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías para que, en el término de cinco (5) días, allegue a la presente diligencia los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 22, archivo 11 del VER AUTO	11/12/2023	
110013105 04 2023 00530	Ordinario	LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA. CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia del trámite de notificación electrónica con el acuse de recibido de las demandadas Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA y Colfondos SA Pensiones y Cesantías, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00567	Ordinario	JUAN CARLOS ROZO AGUIRRE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	<p>Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.SEXO: REQUERIR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA para que, en el término de cinco (5) días, allegue a la presente diligencia los documentos solicitados en el escrito de contestación de Colpensiones visible a folio 27, archivo 8 del expediente digital. SÉPTIMO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.</p> <p>OCTAVO: INADMITIR la contestación de la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. NOVENO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del VER AUTO</p>	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00589	Ordinario	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ESPEJO	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.	<p>Auto inadmite contestación de la demanda CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Avianca S.A. y Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava en Liquidación.</p> <p>QUINTO: INADMITIR la contestación de la demanda de Servicios Aeroportuarios Integrados SAI SAS, para que corrija la falencia expuesta en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEXTO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Servicios Aeroportuarios Integrados SAI SAS para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.</p> <p>SÉPTIMO: VINCULAR al presente proceso, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, a Serdan S.A. y Misión Temporal Ltda, de conformidad con lo estatuido en el artículo 61 del CGP.</p> <p>OCTAVO: Avianca SA DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a Serdan S.A. y Misión Temporal Ltda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro VER AUTO</p>	11/12/2023	
110013105 04 2023 00765	Ordinario	MARTHA NELLY MOYA ROMERO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	<p>Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a efectos de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.</p>	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00768	Ordinario	CARMEN BETRIZ PINEDA BURGOS	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P	Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a efectos de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.	11/12/2023	
110013105 04 2023 00772	Ordinario	SANDRA CORREA ORDUZ	SERVIESPECIALES S.A.	Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; ordenando que, a efectos de surtir el traslado a la accionada, se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.	11/12/2023	
110013105 04 2023 00773	Ordinario	ALEXANDER VASQUEZ CAVIEDES	MEGA ESTRUCTURAS Y REDES COLOMBIA S.A.S.	Auto declaración de incompetencia y ordena remis RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía. SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto de Bogotá para que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	11/12/2023	
110013105 04 2023 00774	Ordinario	JAVIER ROBERTO JAIMES JAIMES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda NOTIFICAR	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **12/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE
SECRETARIO